

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 21** *ADENDA de 20 de julio de 2024, de prórroga y modificación del convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad) sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento mediante Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo previsto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. José Fernández Sánchez, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, nombrado mediante Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2023, y en virtud de lo previsto en los artículos 14.3.k) y m) y 14.4 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y el artículo 3.1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar la presente adenda al convenio y

#### MANIFIESTAN

El 1 de septiembre de 2022 se suscribió por ambas partes un convenio interadministrativo sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y atención a alumnos con necesidades educativas especiales con vigencia hasta el 31 de agosto de 2024, que puede prorrogarse por un período adicional de hasta cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y cuyo contenido podrá ser modificado, mediante acuerdo expreso de las partes.

Ambas partes consideran que debe procederse a la prórroga y modificación inicial de dicho convenio hasta el 31 de agosto de 2026, con el objetivo de conseguir una mejor eficacia administrativa, a cuyo efecto

#### ACUERDAN

##### Primera

##### *Prórroga del convenio*

Se prorroga el convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid sobre equipos de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana y escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, suscrito en fecha 1 de septiembre de 2022, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2026.

## Segunda

### *Modificación de la cláusula tercera, “Obligaciones de la Comunidad de Madrid”*

Se adiciona a la cláusula tercera lo siguiente:

“La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades se compromete a facilitar que durante los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026 los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana de la Comunidad de Madrid continúen realizando en relación con Red Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid las funciones de orientación y preventivas, así como la detección, atención y escolarización de las niñas y niños con necesidades educativas especiales. A este fin, los citados Equipos incluirán en su plan anual de actuación la atención a los centros que componen esta Red.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana de la Comunidad de Madrid ubicados en el municipio de Madrid mantendrán su sectorización y su dependencia jurídica y orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital”.

## Tercera

### *Modificación de la cláusula cuarta, “Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid”*

Se adiciona a la cláusula cuarta lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Madrid aportará a la Comunidad de Madrid para colaborar en el sostenimiento económico de dichos Equipos durante el período comprendido desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2026 los siguientes importes:

- Curso 2024-2025: 1.778.241 euros desglosados del siguiente modo:
  - Ejercicio 2024: 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2024: 592.747 euros.
  - Ejercicio 2025: 1 de enero de 2025 a 31 de agosto de 2025: 1.185.494 euros.
- Curso 2025-2026: 1.778.241 euros desglosados del siguiente modo:
  - Ejercicio 2025: 1 de septiembre de 2025 a 31 de diciembre de 2025: 592.747 euros.
  - Ejercicio 2026: 1 de enero a 31 de agosto de 2026: 1.185.494 euros.

Se abonará un primer pago de 592.747 euros tras la firma de la adenda de prórroga y modificación al convenio por el período de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2024. En el ejercicio de 2025 se efectuará un segundo pago de 1.185.494 euros correspondiente al período de 1 de enero a 31 de agosto de 2025 y un tercer pago de 592.747 euros correspondiente al período de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2025. En el ejercicio de 2026 se efectuará un cuarto pago de 1.185.494 euros correspondiente al período de 1 de enero a 31 de agosto de 2026.

Los pagos correspondientes a cada uno de los citados períodos los realizará el Ayuntamiento de Madrid mediante abono a la cuenta ES51 2100 5731 7102 0000 8034 cuyo titular es la Comunidad de Madrid indicando el concepto: Convenio Comunidad de Madrid (EOEP Atención Temprana) y Ayuntamiento de Madrid.

La aportación del Ayuntamiento de Madrid de las anualidades futuras a la anualidad vigente estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos”.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambos firman la presente adenda de prórroga y modificación del convenio, considerándose como fecha de esta adenda la del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, que será la última firma consignada.

Madrid, a 20 de julio de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.—El Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, José Fernández Sánchez.

(03/12.456/24)

